



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DECRETO N°. 0182 DEL 2012

11 SEP 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON EL FIN DE CONSERVAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMATERCERA FERIA DE BUCARAMANGA

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el Municipio de Conformidad con la Ley, las instrucciones, órdenes que reciba del Presidente y cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política establece como derecho fundamental la libertad de locomoción, que igualmente la Ley 769 de 2002 en su Artículo 3º, señala a los Alcaldes Municipales como Autoridades de Tránsito, que acorde con lo previsto en el artículo 119 de la norma en cita, se faculta a las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, para que ordenen el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que corresponde al Alcalde como suprema autoridad de Policía del Municipio de Bucaramanga, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos.

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones u órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. Para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que el literal b) numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece como función del Alcalde la de dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento determinadas medidas, tales como: restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos, decretar el toque de queda, restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley, dictar dentro del área de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que el parágrafo 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que el Alcalde podrá sancionar con multas hasta de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, las infracciones a las medidas de orden público que se adopten.

Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del Territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previniendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornato público.



11 SEP 2012

Que a partir del 13 de septiembre de 2012 y hasta el 23 de septiembre de 2012, se celebrará la Sexagésima Tercera "FERIA DE BUCARAMANGA".

Que el señor Alfonso Prieto García, organizador de la Feria de Bucaramanga presentó, ante la Alcaldía de Bucaramanga -Secretaría del Interior- la programación de la feria a realizarse del 13 al 23 de septiembre de 2012.

Que en atención a los diversos eventos que se realizarán a lo largo de las festividades se hace necesario adoptar las medidas especiales a fin de conservar el orden público y garantizar a los ciudadanos el libre goce de dichas actividades.

Que de conformidad con lo anterior y para cada uno de los eventos a desarrollarse dentro del marco de la Sexagésima Tercera Feria de Bucaramanga, se hace necesario adoptar medidas de orden público que permitan el desarrollo de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohíbase el ingreso de bebidas embriagantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas, a los eventos programados durante la Sexagésima tercera Feria de Bucaramanga. La Policía Nacional efectuará las respectivas requisas en los lugares de acceso previstos para el desarrollo de Espectáculos Públicos. La inobservancia de la anterior medida dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código de Policía de Santander. La Policía Nacional se encuentra facultada para efectuar el respectivo decomiso de los elementos antes mencionados y tramitará los procesos judiciales que corresponda.

Parágrafo: Autorízase el consumo de bebidas embriagantes o no embriagantes, en estadios, coliseos y centros deportivos, envasadas en plástico, pet y tetrapac, dentro de los eventos y en los horarios establecidos en la programación, controlando la recolección de los envases, por parte de la logística de los organizadores del evento una vez sea desocupada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir la venta de productos alimenticios y/o bebidas embriagantes a quienes no presenten la acreditación dada por los organizadores de la feria y los permisos respectivos otorgados por las autoridades municipales (Secretaría del Interior - Inspección de Espacio Público, Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres y Policía Nacional).

Parágrafo Primero: Se deberá contar con los respectivos permisos de manipulación y venta de alimentos y sanidad, emitido por la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal. Los alimentos serán distribuidos en bandejas de icopor o plástico. Se encuentra prohibida la venta de bebidas embriagantes en envases de vidrio.

Parágrafo Segundo: No estará permitido el uso de gas propano, queroseno y de soportes en madera para la preparación de los alimentos, excepto cuando se tenga el permiso expedido por la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal y Bomberos de Bucaramanga.

Parágrafo Tercero: El artículo 41 numeral 6º de la Ordenanza No. 017 del 2002 señala que "...Quien haya obtenido autorización para la realización de un espectáculo público deberá: No expender, ni autorizar la venta o promoción de bebidas o comestibles cuyo empaque pueda ser utilizado para causar daño a la integridad de las personas.", por lo tanto Prohíbase a los organizadores del evento autorizar, facilitar o permitir ventas de esta naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: Ordéñese a la Policía Nacional especialmente a la Policía de Infancia y Adolescencia dar aplicación a lo previsto en la Ley 1098 de 2006 y a lo regulado por el Decreto Municipal N° 0034 del 2012.



ARTÍCULO CUARTO: Prohíbase a los asistentes y participantes a los diferentes eventos de la Feria de Bucaramanga, arrojar harinas, talcos, espuma, agua, papel picado o similar o cualquier otro elemento que cause malestar e inconformismo a la ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO: Prohíbase la ubicación de ventas informales en los alrededores de los eventos de la Feria de Bucaramanga, tales como desfiles, carnavales, festivales, fiestas, conciertos, serenatas, torneos, exposiciones, espectáculos, maratones, entre otros, por lo cual le corresponderá a la Secretaría del Interior -Inspección de Espacio Público- en asocio con la Policía Nacional, efectuar el respectivo control.

ARTICULO SEXTO: Prohíbase a los participantes y/o concursantes de los diferentes eventos previstos en la Feria de Bucaramanga, a desarrollarse en establecimientos públicos o abiertos al público, el consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas y/o embriagantes y de cigarrillos. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo previsto en los artículos 50, 51 y 52 del Código de Policía de Santander.

ARTICULO SÉPTIMO: Prohíbase fijar publicidad exterior y visual a quienes no tengan los permisos y autorizaciones de las autoridades competentes.

ARTICULO OCTAVO: Ordénase a los organizadores del evento dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 9° del Decreto Nacional 3888 de 2007 (POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN NACIONAL DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO Y SE CONFORMA LA COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE PROGRAMAS MASIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". En caso de incumplimiento con la anterior medida, se autoriza a las autoridades de policía a dar aplicación a lo previsto en el artículo 24 de la misma norma en concordancia con lo previsto en el Código de Policía de Santander.

ARTICULO NOVENO: Ordénese a los organizadores del evento dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 1493 del 2011 "POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA FORMALIZAR EL SECTOR DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, SE OTORGAN COMPETENCIAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y al Decreto Municipal 0123 de 2012 de "POR EL CUAL SE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LOS PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, SE RACIONALIZAN LOS TRAMITES, REQUERIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE QUE TRATA LA LEY 1493 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO DÉCIMO: Adóptense las siguientes medidas para el desarrollo del **CONCIERTO DE APERTURA**, que se realizará el día 15 de septiembre, a partir de las 8:00 p.m. y hasta las 4:00 a.m. del día 16 de septiembre, en la Cancha El Bueno, así:

- a) Restrínjase el tránsito vehicular en las zonas aledañas a la Cancha el Bueno.
- b) Autorizase el consumo de bebidas embriagantes en la Cancha el Bueno, desde las 8:00 p.m. del día 15 de septiembre de 2012 y hasta las 4:00 a.m. del día 16 de septiembre de 2012, de conformidad con el Código de Policía de Santander, Ordenanza N° 017 del 27 de agosto de 2002 , artículo 68 Parágrafo único.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Adóptense las siguientes medidas para el desarrollo del **DESFILE A CABALLO DE LA FERIA DE BUCARAMANGA**, a realizarse el 16 de septiembre desde las 02:00 pm y hasta las 06:30 p.m., así:

- a) Prohíbase el tránsito vehicular por las siguientes vías: ZONAS ALEDAÑAS AL LOTE CONTIGUO PLAZA CAMPESINA - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 56 - CARRERA 27

Calle 33 No. 10-45 Fase I Carrera 11 No. 34-52 Fase II

Bucaramanga - Colombia

Conmutador: 6337000 Fax: 6521777

www.bucaramanga.gov.co



11 SEP 2012

HASTA EL CABALLO DE BOLIVAR - CALLE 10 - CARRERA 30 AL ESTADIO ALFONSO LÓPEZ, a partir de las 2:00 p.m. y hasta las 06:30 p.m. del mismo día.

- b) La Policía Nacional, antes de iniciar el desfile a caballo, realizará la requisita a cada uno de los caballistas, de conformidad con las facultades de ley y las otorgadas por este Decreto.
- c) Ordénase a los participantes del desfile a caballo, tener buen comportamiento dentro del evento, de lo contrario se impondrán las sanciones que determina este Decreto.
- d) Ordénase a los participantes del desfile a caballo, que deberán encontrarse debidamente identificados y con el lleno de los requisitos establecidos por los organizadores, en caso contrario podrá la Policía Nacional retirarlos del evento.
- e) Prohíbase a los participantes del desfile a caballo, cabalguen por los antejardines, aceras, parques públicos, vías peatonales y las demás vías públicas que no hayan sido autorizadas para este evento.
- f) Prohíbase el consumo de cualquier clase de licor o bebida embriagante por parte de los caballistas durante el recorrido del desfile a caballo. La Policía Nacional se encuentra facultada para efectuar el respectivo decomiso de los licores. De conformidad con el Parágrafo Segundo del artículo 56 del Código de Policía Departamental, en caso de embriaguez manifiesta por parte del caballista que haga temer a las autoridades por su salud física o represente peligro para las otras personas, las autoridades de policía podrán conducir al caballista hasta donde sus familiares o sitio seguro, pudiendo además, de ser necesario, retener los aperos o la cabalgadura hasta tanto la persona embriagada haya recobrado su sobriedad.
- g) Prohíbase a los caballistas que cabalguen fuera del horario y recorrido establecido en el presente Decreto.
- h) Prohíbase a los niños y niñas menores de edad cabalguen algún ejemplar equino.
- i) Prohíbase el ingreso al Municipio de Bucaramanga a partir de las 11:00 a.m. y hasta las 6:30 p.m. del día 16 de septiembre, de los respectivos vehículos en los cuales transportan los caballos participantes del desfile. Las autoridades de tránsito del Municipio de Bucaramanga deberán prohibir su ingreso al Municipio.
- j) Correspondrá a las autoridades de tránsito junto con la Policía Nacional, verificar que los ejemplares transportados se movilicen con los debidos permisos de ICA y guías de transporte; en caso de no contar con ellos, deberá prohibirse el ingreso de los mismos al Municipio. La Policía Nacional deberá establecer los respectivos puestos de control en las principales vías de acceso a la Ciudad de Bucaramanga, para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.
- k) Cada participante del desfile a caballo, será responsable del cuidado de su semoviente y los daños que causaré con el mismo, y evitará dejarlo en estado de abandono en vía pública durante y después del desfile; de lo contrario, se aplicarán lo preceptuado en el parágrafo 1º del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con la Ley 84 de 1989.
- l) Prohíbase la ubicación de tarimas en las vías aledañas al recorrido del desfile a caballo, exceptuándose la tarima destinada a las autoridades locales y departamentales que se encontrará en el Parque Turbay y los palcos autorizados para los patrocinadores de la feria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Adóptense las siguientes medidas para el desarrollo del DESFILE DE JEEP WILLYS, el cual se realizará el 23 de septiembre, a partir de las 3:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m., así:



11 SEP 2012

- a) Prohibíbase el tránsito vehicular por las siguientes vías: ESTADIO ALFONSO LOPEZ, CABALLO DE BOLIVAR - CARRERA 27- PUERTA DEL SOL, CALLE 64, CARRERA 17F, CALLE 61, POLICLÍNICA Y PARQUE DE LAS CIGARRAS, a partir de las 3:00 p.m. del día 23 de septiembre de 2012 y hasta las 6:00 p.m. del mismo día.
- b) Ordénese a los participantes en el respectivo desfile que deberán encontrarse debidamente identificados y con el lleno de los requisitos establecidos por los organizadores, en caso contrario podrá la Policía Nacional retirarlos del evento.
- c) Prohibíbase que los participantes del desfile transiten por los antejardines, aceras, parques públicos, vías peatonales y las demás vías públicas que no hayan sido autorizadas para este evento.
- d) Prohibíbase a los participantes del desfile el consumo de cualquier clase de licor o bebida embriagante durante el evento. La Policía Nacional se encuentra facultada para efectuar el respectivo decomiso de los licores y bebidas embriagantes.
- e) Prohibíbase la ubicación de tarimas en las vías aledañas al recorrido del desfile, exceptuándose la tarima destinada a las autoridades locales y departamentales que se encontrará en el Parque Turbay y los palcos autorizados para los patrocinadores de la feria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Adóptense las siguientes medidas para el desarrollo de la **MARATON DE AERÓBICOS**, que se realizará el 16 de septiembre, a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 12:00 m., así:

- a) Restrínjase el tránsito vehicular el día 16 de septiembre, desde las 7:00 a.m. hasta las 12:00 m., en la carrera 27 con Avenida Quebrada Seca.
- b) Ordénese a los organizadores del evento, la ubicación de vallas y/o elementos protectores y/o de seguridad en la zona donde se ubicará el público.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Adóptense las siguientes medidas para el desarrollo del **DEFILE DE HARLISTAS**, que se realizará el 15 de septiembre, a partir de las 3:00 p.m. y hasta las 7:00 p.m. así:

- a) Prohibíbase el tránsito vehicular el día 15 de septiembre desde las 3:00 p.m. y hasta las 7:00 p.m., por las siguientes vías: **ZONAS ALEDAÑAS AL ESTADIO ALFONSO LOPEZ, CABALLO DE BOLIVAR - CARRERA 27 - PUERTA DEL SOL - CALLE 64 - CARRERA 17 - CALLE 61 - ZONAS ALEDAÑAS AL PARQUE DE LAS CIGARRAS.**
- b) Ordénase a los participantes del desfile, que deberán encontrarse debidamente identificados y con el lleno de los requisitos establecidos por los organizadores, en caso contrario podrá la Policía Nacional retirarlos del evento.
- c) Prohibíbase que los participantes del desfile transiten por los antejardines, aceras, parques públicos, vías peatonales y las demás vías públicas que no hayan sido autorizadas para este evento.
- d) Prohibíbase la ubicación de tarimas en las vías aledañas al recorrido del desfile, exceptuándose la tarima destinada a las autoridades locales y departamentales que se encontrará en el Parque Turbay y los palcos autorizados para los patrocinadores de la feria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Adóptense las anteriores medidas, con el fin de garantizar el desarrollo de los eventos culturales y deportivos, tales como:

EXPOSICIÓN RUVÉN AFANADOR, que se realizará los días 13 al 23 de Septiembre, a partir de las 9:00 a.m., en el Centro Cultural del Oriente.

Calle 35 No.10-43 Fase I - Carrera 11 No. 34-52 Fase II

Bucaramanga - Colombia

Conmutador: 6337000 Fax: 6521777

www.bucaramanga.gov.co

FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL DE LA CIUDAD: el cual se realizará desde el día 13 de septiembre y hasta el 23 de septiembre, a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 9:00 p.m., en la Cancha de los Estudiantes, Ciudadela Real de Minas.

MARATON DE MESEROS: El cual se realizará a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 2:00 p.m. del día 23 de septiembre de 2012 en la carrera 27, desde el parque de los niños hasta la calle 51, sentido norte-sur.

FERIA DEL DULCE Y EL RECUERDO: El cual se realizará a partir de las 10:00 a.m. y hasta las 8:30 del día 13 y hasta el 16 de septiembre en el Centro Comercial Cabecera Cuarta Etapa.

MI GRANJITA PARA NIÑOS: El cual se realizará a partir de las 10:00 a.m. y hasta las 8:30 del día 20 y hasta el 23 de septiembre en el parqueadero del Centro Comercial Cabecera Cuarta Etapa.

SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL DE COLECCIONISTAS DE DISCOS A 78 REVOLUCIONES POR MINUTO, el cual se realizará el día 14 de septiembre a partir de las 3:00 p.m. y hasta las 8:00 p.m., en la calle 37 número 24 -62, FUSADER, y el día 15 de septiembre a partir de las 2:30 p.m. y hasta las 9:00 p.m. en la Casa del Libro Total.

FESTIVAL DE ORQUÍDEAS, FLORES Y PÁJAROS CANTORES, que se efectuará en el Parque Mejoras Públicas a partir de las 09:00 a.m. y hasta las 7:00 p.m. de los días 20 al 23 de septiembre de 2012.

CONCIERTO "GANADORES MONO NUÑEZ", que se realizará el día 16 de septiembre a partir de las 4:00 p.m. y hasta las 9:00 p.m., en la Concha Acústica.

ELECCIÓN NIÑA BUCARAMANGA, que se realizará el 16 de Septiembre de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. en el Parque de los Niños.

ELECCIÓN SEÑORITA BUCARAMANGA, que se realizará el 21 de Septiembre a las 8:00 p.m. en el Velódromo Alfonso Flórez.

FESTIVAL DE DANZA FOLCLÓRICA DEL ADULTO MAYOR Y ELECCIÓN DE MAMÁ DE BUCARAMANGA, que se realizará el día 18 de septiembre, a partir de las 2:00 p.m. y hasta las 6:00 p.m. en el Coliseo Edmundo Luna Santos.

CONCIERTO DE NOCHE DEL BOLERO Y MUSICA DE LOS 70, que se realizará el día 15 de septiembre, partir de las 5:00 p.m. y hasta las 9:00 p.m., en la Concha Acústica.

NOCHE DE FOLCLOR, que se realizará el día 21 de septiembre, a partir de las 7:00 p.m. y hasta las 10:00 p.m., en el Parque las Cigarras.

FESTIVAL DE MUSICA ALEGRE, que se realizará el 13 de septiembre, a partir de las 7:00 p.m. y hasta las 3:00 a.m. del día siguiente, en el Velódromo Alfonso Flórez Ortiz.

FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CALLEJERO, que se realizará desde el día 13 de Septiembre a partir de 2:00p.m. a 6:00p.m.; los días 14 y 15 de septiembre, a partir de las 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y el día 16 Septiembre a partir de las 10:30 a.m. hasta las 8:30 p.m., en el Parque Santander.

SALÓN REGIONAL DE ARTISTAS, que se realizará el día 13 de Septiembre a partir de las 7:00 p.m., y los días del 14 al 22 de Septiembre a partir de las 9:00 a.m. a 5:00 p.m., en la Biblioteca Gabriel Turbay.

SERENATA A BUCARAMAGA, que se realizará el día 14 de Septiembre a partir de las 5:00 p.m. en la Plaza Luis Carlos Galán Sarmiento.



FESTIVAL DE LA FAMILIA-GOSPEL, que se realizará el día 14 de Septiembre a partir de las 6:00 p.m., en el Velódromo Alfonso Flórez.

FESTIVAL MUSICAL, que se realizará el día 14 de Septiembre a partir de las 7:00 p.m. y hasta las 10:00 p.m., en la Concha Acústica.

PARQUE-ARTE, que se realizará el día 14 de Septiembre a partir de las 7:00 p.m. a 10:00 p.m., en los Barrios Colorados y la Juventud; el día 15 de Septiembre a partir de las 7:00 p.m. a 10:00 p.m., en los Barrios San Francisco y Estoraques; el día 16 de Septiembre a partir de las 7:00 p.m. a 10:00 p.m., en los Barrios Diamante I y el Cristal; el día 20 de Septiembre, a partir de las 7:00 p.m. a 10:00 p.m., en los Barrios El Porvenir y los Canelos; el día 21 de Septiembre, a partir de las 7:00 p.m. a 10:00 p.m., en los Barrios Morrorrico y la Concordia; el día 22 de Septiembre, a partir de las 7:00 p.m. a 10:00 p.m., en los Barrios Girardot y la Joya y el día 23 de Septiembre, a partir de las 3:00 p.m. a 10:00 p.m., en los Corregimientos 1, 2 y 3.

PURO SABOR SOCIAL, que se realizará el día 15 de Septiembre a partir de las 11:00 a.m. en el Parque San Pío y el día 16 de Septiembre a partir de las 11:00 a.m. en el Parque San Pío y el Parque de Las Cigarras.

DESFILE DE PERSONAS CON CAPACIDAD ESPECIAL, que se realizará el día 16 de Septiembre, a partir de las 8:00 a.m. a las 12:00 m., en la Avenida Quebrada Seca con Carrera 27.

TORNEO PARALIMPICO, que se realizará el día 18 de Septiembre, a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 m., en el Coliseo Bicentenario y Vicente Díaz.

CICLO PASEO, que se realizará el día 16 de Septiembre, a partir de las 8:00 a.m. a las 12:00 m., en la Avenida Quebrada Seca con Carrera 27.

CARRERA ATLETICA BUCARAMANGA, que se realizará el día 23 de Septiembre, a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 m., en la Pista de Atletismo La Flora.

CHIQUI-FERIA, que se realizará el día 16 de Septiembre, a partir de las 10:00 a.m. 5:00 p.m., en el Parque de los Niños.

CIERRE MUSICAL DESFILE A CABALLO, que se realizará el día 16 de Septiembre, a partir de las 6:00 p.m. a 12:00 p.m., VIP Llegada Estadio Alfonso López.

NOCHE DE HIP-HOP, que se realizará el día 17 de Septiembre, a partir de las 7:00 p.m. a 10:00 p.m., en el Auditorio Pedro Gómez Valderrama.

ESPECTÁCULO DE DANZA FOLCLORICA INTERNACIONAL, que se realizará el día 18 de Septiembre, a partir de las 7:00 p.m. a 10:00 p.m., en el Auditorio Pedro Gomez Valderrama.

FIESTA DE MUSICA TROPICAL, que se realizará el día 18 de Septiembre, a partir de las 7:00 p.m. a 10:00 p.m., en la Concha Acústica.

SINFONIA PARA LA CONVIVENCIA, que se realizará los días 18 al 21 de Septiembre, a partir de las 7:00 p.m. a 9:00 p.m., en la Capilla de los Dolores.

EL CORAZON DE LA MODA, que se realiza los días 19 y 20 de Septiembre, a partir de las 10:00 a.m. a 9:00 p.m., en la Plaza Luis Carlos Galán Sarmiento.

NOCHE DE FOLCLOR ANDINO, que se realizará el día 20 de Septiembre, a partir de las 7:00 p.m. a 10:00 p.m., en el Auditorio Pedro Gomez Valderrama.

SINFONICA AL PARQUE, que se realizará el día 20 de Septiembre, a partir de las 7:00 p.m. a 10:00 p.m., en el Parque Santander.

Calle 35 No.10-43 Fase I - Carrera 11 No. 34-52 Fase II

Bucaramanga - Colombia

Conmutador: 6337000 Fax: 6521777

www.bucaramanga.gov.co

NOCHE DE DANZA CONTEMPORANEA, que se realizará el día 19 de Septiembre, a partir de las 7:00 p.m. a 10:00 p.m., en el Auditorio Pedro Gómez Valderrama.

III CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACION DIFERENCIADA, que se realizará los días 20 y 21 de Septiembre, a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 m., en la Cámara de Comercio Auditorio Gustavo Liévano,

NOCHE MEXICANAY NORTEÑA, que se realizará el día 21 de Septiembre, a partir de las 7:00 p.m. a 10:00 p.m., en la Concha Acústica.

NOCHE DEL CARIBE Y EL PACIFICO, que se realizará el día 21 de Septiembre, a partir de las 7:00 p.m. a 10:00 p.m., en el Auditorio Pedro Gómez Valderrama.

CIUDAD NORTE DE FERIA, que se realizará el día 21 de Septiembre, a partir de las 8:00 p.m. a 1:00 a.m., en la Cancha Kennedy.

FESTIVAL DE LAS COLONIAS, que se realizará el día 23 de Septiembre, a partir de las 10:00 a.m. a 5:00 p.m., en el Estadio Alfonso López.

XII FESTIVAL NACIONAL INFANTIL DE MUSICA Y DANZA FOLCLORICA, que se realizará el día 23 de Septiembre, a partir de las 3:00 p.m. a 10:00 p.m., en la Concha Acústica.

TASCAS AL PARQUE, que se realizará desde el 13 y hasta el 23 de septiembre, a partir de las 7:00 p.m. y hasta las 10:00 p.m., en el Parque Las Mejoras Publicas.

TORNEO DE BOLO CRIOLLO FERIA DE BUCARAMANGA, que se realizará durante los días 20 y 21 de septiembre, a partir de las 2:00 p.m. y hasta las 6:00 p.m., en el Bolo Club Puerta del Sol.

VAMOS POR TI COLOMBIA, que se realizará durante los días 20, 21 y 22 de septiembre, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., en la Plaza Cívica Luis Carlos Galán Sarmiento, calle 36 con 11.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Adóptense las siguientes medidas para la realización del **CARNAVAL DEL ORIENTE COLOMBIANO** el cual se realizará el 22 de septiembre, a partir de las 2:00 p.m. y hasta las 6:00 p.m., así:

a) Prohíbase el tránsito vehicular por las siguientes vías: **ZONAS ALEDAÑAS A LA QUEBRADA SECA - CARRERA 27 - PUENTE PUERTA DEL SOL, sentido norte-sur.**

b) Prohíbase que los participantes del desfile transiten por los antejardines, aceras, parques públicos, vías peatonales y las demás vías públicas que no hayan sido autorizadas para este evento.

c) Prohíbase la ubicación de tarimas en las vías aledañas al recorrido del desfile, exceptuándose la tarima destinada a las autoridades locales y departamentales que se encontrará en el Parque Turbay y los palcos autorizados para los patrocinadores de la feria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Adóptense las siguientes medidas para la realización del evento **"CONCIERTO DE CONCIERTOS"** que se realizará el día 21 de septiembre, a partir de las 8:00 p.m. y hasta las 3:00 a.m. del día 22 de septiembre, en el Velódromo Alfonso Flórez Ortiz, así:

a) Restrínjase el tránsito vehicular en la zona aledaña al Velódromo Alfonso Flórez Ortiz.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Adóptense las siguientes medidas para el desarrollo del **CONCIERTO DE CIERRE** en el **VELODROMO ALFONSO FLOREZ ORTIZ**, que se realizará el

día 22 de septiembre, a partir de las 7:00 p.m. y hasta las 4:00 a.m. del día 23 de septiembre, así:

a) Restrínjase el tránsito vehicular en la zona aledaña al Velódromo Alfonso Flórez Ortiz.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Declárese el ALISTAMIENTO HOSPITALARIO PREVENTIVO en el Municipio de Bucaramanga, desde las 00.00 horas del 13 de septiembre de 2012 y hasta las 6:00 a.m. del 24 de septiembre de 2012, teniendo en cuenta que durante el tiempo que duren las festividades en el Municipio de Bucaramanga, pueden presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las autoridades de tránsito, entidades de asistencia y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistema de Salud Pública, entre otras. Igualmente, ordénese a los centros Hospitalarios del Municipio de Bucaramanga, cualquiera que sea su naturaleza, que adopten las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de salud durante el tiempo que dure el ALISTAMIENTO HOSPITALARIO, para lo cual se obligará a reportar, de acuerdo con el protocolo hospitalario, cualquier eventualidad que sobrepase la capacidad de respuesta.

ARTICULO VIGÉSIMO: Ordénese al Comité de Atención y Prevención de Desastres – Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres - del Municipio de Bucaramanga, elaborar el Plan de Contingencia de acuerdo a los eventos, espectáculos públicos y concentraciones masivas, para lo cual se deben tener en cuenta la vigilancia epidemiológica y las acciones tendientes a atender patologías asociadas a este tipo de actividades y accidentes de tránsito. Igualmente, le corresponderá al Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres ubicar en todos y cada uno de los eventos descritos en el presente decreto el **PUESTO DE MANDO UNIFICADO -PMU-** y comunicará a las autoridades partícipes del mismo.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Prohíbase el transporte y disposición de escombros en las vías públicas e inmuebles y lotes particulares del Municipio de Bucaramanga, así como el transporte de cilindros de gas, y trasteos, en los horarios comprendidos entre las 6:00 p.m. y hasta las 6:00 a.m. del día siguiente. Esta medida aplicará a partir del día 12 de septiembre y hasta el 24 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: En materia de porte de armas de fuego se estará a lo dispuesto por el Estado Mayor de la Quinta Brigada del Ejército Nacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Prohíbase el porte de armas blancas, corto punzantes, punzantes, contundentes y corto contundentes en la Ciudad de Bucaramanga a partir de las 00:00 horas del día 12 de Septiembre y hasta las 12:00 p.m. del día 24 de Septiembre del 2012.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Correspondrá a la Policía Nacional y a las Autoridades de Tránsito del Municipio de Bucaramanga la vigilancia para el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad que regula la materia. Se conceden facultades transitorias a la Policía Nacional de Tránsito para que coadyuve en la vigilancia y control del cumplimiento de este Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SANCIONES. Quienes infrinjan las prohibiciones previstas en el presente Decreto se harán acreedores a sanción de multa hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales, salvo disposición legal en contrario, la cual será impuesta por la autoridad competente. Ello sin perjuicio de las demás sanciones legales del caso.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Comando de Policía Metropolitano de Bucaramanga, Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Dirección de Bomberos de Bucaramanga, Secretaría del Interior y la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga, al Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres, al ICBF y al Organizador de la Feria de Bucaramanga, para lo de su competencia.



0182

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a

11 SEP 2012


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde

Revisó Aspectos Jurídicos:

Carmen Cecilia Simijaca Agudelo – Secretaria Jurídica.

Martha Helena Armella Betancourt – Jefe Oficina Jurídica Policía Metropolitana de Bucaramanga

V.B. René Rodrigo Garzón – Secretario del Interior

Revisó Aspectos Técnicos: Dr. Carlos Andrés Ortiz Monroy – Asesor de la Secretaría del interior

Proyectó. Leymer Naith Herrera Mayorga – Apoyo Jurídico - Secretaría del Interior

Christian Montezuma – Abogado Asesor Externo - Secretaría Jurídica

Katherine Villamizar Altamar – Abogado Asesor Externo - Secretaría Jurídica